Id. document: 1ZKF rrSu DVNO AfXV otJh tbQ8 yyo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ACORD

ÒRGAN PLE		
DATA 26/04/2018	**CARÀCTER SESSIÓ** ORDINÀRIA	**NÚM. ORDE** 5

UNITAT 03001 - SERVICIO DE PLANEAMIENTO	
EXPEDIENT E-03001-2017-000225-00	**PROPOSTA NÚM.** 3
ASSUMPTE DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT. Proposa iniciar el procés de consulta i sotmetiment a informació pública de la Modificació Puntual del PGOU en l'àmbit de la Casa dels Bous.	

RESULTAT APROVAT	**CODI** 00001-O-00005

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante moción conjunta de la concejala de delegada de Patrimonio Cultural y Recursos Culturales, y del concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana, de 27/07/17, se encargó al Servicio de Planeamiento los trabajos de redacción del instrumento de planeamiento que desarrolle las Normas Transitorias de Urgencia del Barrio de Cabanyal-Canyamelar en el ámbito del planeamiento diferido Casa dels Bous, para poder llevar a efecto la actuación OP.42 Rehabilitación de elementos patrimoniales: Casa dels Bous-Museu de la Mar, de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado del Barrio del Cabanyal-Canyamelar-Cap de França.

Segundo. Por el Servicio de Planeamiento se elaboró la documentación relativa a la ordenación pormenorizada del ámbito diferido M1-Casa dels Bous de las normas transitorias del PEPRI Cabanyal-Canyamelar, acompañada del Documento Inicial Estratégico.

Tercero. Mediante moción del concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana de 21 de noviembre de 2017, se inició el procedimiento ambiental previsto en los artículo 50 y siguientes de la LOTUP.

Cuarto. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 09/03/18, acordó resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de Modificación Puntual de Ordenación Pormenorizada del PGOU del Ámbito Diferido M1 Casa dels Bous, designando como alternativa más idónea medioambientalmente en esta actuación la Alternativa 1.

Quinto. El ámbito de la modificaciones es el definido en la ficha de planeamiento diferido: Modificación Puntual 1 Casa dels Bous, del Anexo de las Normas Transitorias del PEPRI Cabanyal-Canyamelar, dentro del distrito de Poblats Maritims, con una superficie total de 5.274

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	26/04/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: 1ZKF rrSu DVNO AfXV otJh tbQ8 yyo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

m^2, y mantiene la clasificación de suelo urbano y la zona estructural de calificación urbanística TER-2.A. Con objeto de hacer compatible la ordenación pormenorizada del ámbito con la protección de la Casa dels Bous y hacer viable la operación de rehabilitación del edificio y área anexa para albergar un museo, se propone la calificación de sistema local de servicio público socio-cultural según PGOU, equipamiento de la red secundaria educativo-cultural según LOTUP, quedando el resto del ámbito como sistema local red viaria, vía urbana según PGOU, y red secundaria comunicaciones red viaria, según LOTUP, encontrándose el edificio de la Casas dels Bous como protegido con el grado de protección ambiental, según el PEPRI del Cabanyal-Canyamelar; por lo tanto, se incorpora al documento de planeamiento la ficha 405-01 del Catálogo de Bienes Protegidos del citado PEPRI, así como las normas recogidas en el mismo.

En lo que se refiere a la ordenación del resto de la parcela calificada como SP-2/SQE, se diferencian tres áreas con el objetivo de preservar el carácter del conjunto original:

- La primera, corresponde al resto de la parcela catastral donde se encuentra la Casas dels Bous, y que conforma el patio de acceso a la fachada principal del inmueble desde la C/ Eugenia Viñes, quedando libre de construcción.
- La segunda, es donde se ubicaban los antiguos teñidores, asignándole una planta.
- Al resto, se le asigna un número de plantas igual o inferior a 3.

A los Antecedentes de Hecho descritos, le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Al finalizar la evaluación ambiental de la Modificación Puntual de Ordenación Pormenorizada del PGOU del Ámbito Diferido M1 Casa dels Bous por el procedimiento simplificado, la tramitación urbanística se sujetará a lo dispuesto en el art. 57 de la LOTUP.

SEGUNDO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 44.5 de la LOTUP corresponde a los ayuntamientos la aprobación de aquellos planes que fijen o modifiquen la ordenación pormenorizada.

Asimismo, en virtud del artículo 57.1.a) de la LOTUP, superados los trámites ambientales previstos en los artículos 50 y 51 de la misma Ley, procede iniciar la fase de información pública, durante un periodo mínimo de 45 días, asegurando las medidas mínimas de publicidad previstas en el artículo 53.2, es decir, consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, así como publicación de anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, en prensa escrita de gran difusión y puesta a disposición del público del plan, indicando en los mismos la dirección electrónica para su consulta. De conformidad con lo dispuesto en el art. 57.1.b) de la LOTUP, se pedirán los informes exigibles conforme a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	26/04/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575

Id. document: 1ZKF rrSu DVNO AfXV otJh tbQ8 yyo=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

legislación sectorial así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectadas. La falta de emisión de dichos informes en el plazo de un mes permitirá proseguir la tramitación de las actuaciones.

TERCERO. En virtud del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para someter a información pública la presente propuesta es el Pleno, requiriéndose el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, al tratarse la modificación de cuestiones de ordenación pormenorizada.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Iniciar el proceso de consulta a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas en la Modificación Puntual de Ordenación Pormenorizada del PGOU del Ámbito Diferido M1 Casa dels Bous y someter a información pública durante un plazo de 45 días, mediante los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión de la localidad. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.

SEGUNDO. Solicitar informe a OCOVAL al objeto que este último recabe, remita y coordine los informes preceptivos de las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectados, así como a los servicios municipales consultados en el expediente de evaluación ambiental, y la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

TERCERO. Comunicar el inicio de la fase de consulta a la Asociación de Vecinos de Cabanyal-Canyamelar, así como a los interesados en el expediente.

CUARTO. Proceder a la inserción en la página web municipal (*www.valencia.es*) de la documentación sometida a información pública, y ponerla a disposición del público en la Oficina Municipal de Información Urbanística, sita en la planta baja del edificio municipal de la antigua Fábrica de Tabacos, en la C/ Amadeo de Saboya nº 11."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	26/04/2018	ACCVCA-120	1728428976571252575